

## SESIONES ORDINARIAS

2007

# ORDEN DEL DIA N° 2248

### COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Impreso el día 1 de junio de 2007

Término del artículo 113: 12 de junio de 2007

SUMARIO: **Ley 11.544**, sobre excepciones en la jornada de trabajo. Modificación de su artículo 3°.  
**Recalde, Bianco, Salim (J. A.), Massei, Godoy (R. E.), Mediza, Gutiérrez (F. V.), Herrera (G. N.), Depetri y Fernández.** (770-D.-2007.)

*Lozano. – Oscar E. Massei. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Rodolfo Roquel. – Juan A. Salim. – Juan H. Sylvestre Begnis.*

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde por el que se modifica el artículo 3° de la ley 11.544 sobre excepciones en la jornada de trabajo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Sustitúyese el inciso *a)* del artículo 3° de la ley 11.544, por el siguiente:

Artículo 3°: En las explotaciones comprendidas en el artículo 1° se admiten las siguientes excepciones:

*a)* Cuando se trate de directores;

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Sala de la comisión, 9 de mayo de 2007.

*Héctor P. Recalde. – Delia B. Bisutti. – Alejandro M. Nieva. – Alfredo N. Atanasof. – Lía F. Bianco. – José M. Córdoba. – Edgardo F. Depetri. – Alfredo C. Fernández. – Ruperto E. Godoy. – Francisco V. Gutiérrez. – Daniel R. Kroneberger. – Claudio*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde por el que se modifica el artículo 3° de la ley 11.544 sobre excepciones en la jornada de trabajo. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

*Héctor P. Recalde.*

#### ANTECEDENTE

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Sustitúyese el inciso *a)* del artículo 3° de la ley 11.544, por el siguiente:

Artículo 3°: En las explotaciones comprendidas en el artículo 1°, se admiten las siguientes excepciones:

*a)* Cuando se trate de directores o gerentes;

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor P. Recalde. – Lía F. Bianco. – Edgardo F. Depetri. – Alfredo C. Fernández. – Ruperto E. Godoy. – Francisco V. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Heriberto E. Mediza. – Oscar E. Massei. – Juan A. Salim.*